

Votar

Cómo votar en las elecciones para el parlamento, el consejo municipal y el consejo de la diputación provincial.



¿Quién tiene derecho a votar?

Para tener derecho a votar debe tener 18 años cumplidos el día de las elecciones. Los datos que aparecen en el registro civil de la Dirección General de Tributos 30 días antes de las elecciones determinan si tiene derecho a votar y su distrito electoral.

Usted tiene derecho a votar para el parlamento si es:

- ciudadano sueco y está o ha estado registrado en el registro civil en Suecia.

Usted tiene derecho a votar para el consejo municipal y de la diputación provincial si es:

- ciudadano sueco y está registrado en el registro civil del municipio y de la provincia
- ciudadano de cualquier estado miembro de la Unión Europea o ciudadano de Islandia o Noruega y está registrado en Suecia
- ciudadano de cualquier otro país y ha estado registrado en el registro civil en Suecia durante tres años consecutivos antes del día de las elecciones

El que tiene derecho a votar recibe una tarjeta de elector

Si tiene derecho a votar recibirá por correo una tarjeta de elector unas tres semanas antes de las elecciones. En la tarjeta de elector se indica las elecciones en las que posee derecho de voto junto con su nombre, dirección y el horario de apertura del recinto electoral. También aparece información sobre locales donde votar anticipadamente. En tal caso deberá llevar consigo su tarjeta de elector.

Si no ha recibido su tarjeta de elector o si la ha perdido, puede solicitar una nueva de su municipio o de la Oficina Nacional de Elecciones.

Papeletas de voto

Las papeletas de voto son amarillas para el parlamento, blancas para el consejo municipal y azules para el consejo de la diputación provincial. Hay papeletas de voto en todos los lugares de votación y en los locales de los partidos. Si vota anticipadamente o mediante apoderado puede que deba encargar o recoger papeletas electorales de los partidos o en su municipio.

Vote por un partido

Usted vota principalmente por un partido. El nombre del partido aparece en la papeleta de voto. Si no encuentra la papeleta del partido puede escribir claramente el nombre del partido en una papeleta en blanco.



Votar por alguien en particular

Si desea elegir un candidato específico del partido puede dar a esa persona un voto personal por medio de señalar con una cruz el nombre de la persona en la papeleta de voto. Sólo puede señalar un candidato con una cruz.

Control de identidad

Para poder votar tiene que poder probar su identidad mostrando un documento de identidad, por ejemplo, la licencia de conducir o el pasaporte. Si no tiene documento de identidad, otra persona puede certificar su identidad, pero entonces, esa persona tiene que mostrar su propio documento de identidad.

Votación

Votar en el recinto electoral el día de las elecciones

Usted puede votar solamente en el recinto electoral que se indica en su tarjeta de elector. El recinto electoral sólo estará abierto el día de las elecciones. Al entregar su voto en el recinto electoral se marcará su nombre en el censo electoral y su voto se pondrá en la urna electoral.

Votar anticipadamente en su propio o en otro municipio

Votar anticipadamente significa que vota en otro lugar fuera de su propio recinto electoral. La votación anticipada comienza unas tres semanas antes de la fecha de las elecciones y se extiende hasta la misma. Un recinto electoral pudiera ser un edificio municipal o una biblioteca.

Al votar anticipadamente tiene que llevar consigo su tarjeta de elector para que ésta pueda ser enviada a su recinto electoral. Allí es donde se cuenta su voto.

Puede obtener información sobre dónde votar anticipadamente en www.val.se o de su municipio.

Votar en el exterior

Usted puede votar por correo desde el exterior o presencialmente en numerosas embajadas y consulados suecos. Para votar por correo necesita material que se solicita de la Oficina Nacional de Elecciones. Puede votar por correo desde 45 días antes de las elecciones, y en las embajadas y consulados desde los 24 días previos.

Algunos pueden votar por apoderado

Usted puede votar por apoderado si, debido a su avanzada edad, enfermedad o incapacidad, no puede ir a su recinto electoral o a otro local de votación. En ese caso podrá ejercer de apoderado su cónyuge o pareja de hecho, los hijos de estos y sus nietos, padres o hermanos. Podrán hacerlo asimismo aquellas personas que le proporcionan cuidados profesionales o una atención similar y que suelen asistirle. También puede votar por apoderado si se encuentra detenido o en un establecimiento penitenciario. En ese caso, podrá ayudarle igualmente el personal. Si reside a lo largo de una línea de cartero rural puede el cartero servir de apoderado. Si no conoce a nadie que pueda ejercer de apoderado con usted, su municipio podrá enviarle a casa un depositario electoral. Consulte con su municipio. Para votar por apoderado necesita material que se solicita de su municipio o de la Oficina Nacional de Elecciones.